



**El progreso
es de todos**

Mincomercio



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

LA RELEVANCIA DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA EN COLOMBIA

Juan Pablo Herrera Saavedra
Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia

La vida en el
planeta data de

**3.500 millones
de años**

La vida del
Homo Sapiens

315 mil años

La vida del
Homo Sapiens
en América

18 mil años

1.

Vida en la Tierra

1 día



2.

Vida del Homo
Sapiens

7,8 segundos



3.

Vida del Homo
Sapiens en
América

0,4 segundos





PROPÓSITOS

DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA EN COLOMBIA



Libre participación
de las empresas
en los mercados



Bienestar de los
consumidores



Eficiencia
económica en los
mercados
nacionales



EFECTOS SOCIALES

DE LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Promueve mejoras en la distribución del ingreso de las familias, puesto que, en últimas, la competencia en los mercados puede incrementar el poder adquisitivo de los salarios.

Actúa como una política distributiva indirecta que facilita la superación de trampas de pobreza, promoviendo el ahorro y, por tanto, el crecimiento económico.

Evita que los agentes económicos se comporten como polizones en la búsqueda de rentas. Promoviendo, la eficiencia de los mercados.

IMPORTANCIA DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

RELEVANCIA DE LA COMPETENCIA PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Eficiencia en
asignación de
recursos



Esfuerzos en
innovación y
desarrollo



Mejores
condiciones para
el consumidor



Mejora en la
competitividad
y productividad



“El objetivo final de la política de competencia es **generar incentivos** para que las empresas mejoren su desempeño económico frente a sus rivales reales y potenciales y brinden los mejores resultados para los consumidores y la economía en general.”

(Banco Mundial & OCDE; 2017)





“La competencia se percibe cuando las empresas rivalizan por llegar a los consumidores en un mercado con las mejores condiciones en términos de precio, calidad, diversidad y confianza [...]”

(Lyons; 2009)

CHART 1. CITRIC ACID PRICES: February 1990 - March 1997

CENTS PER POUND

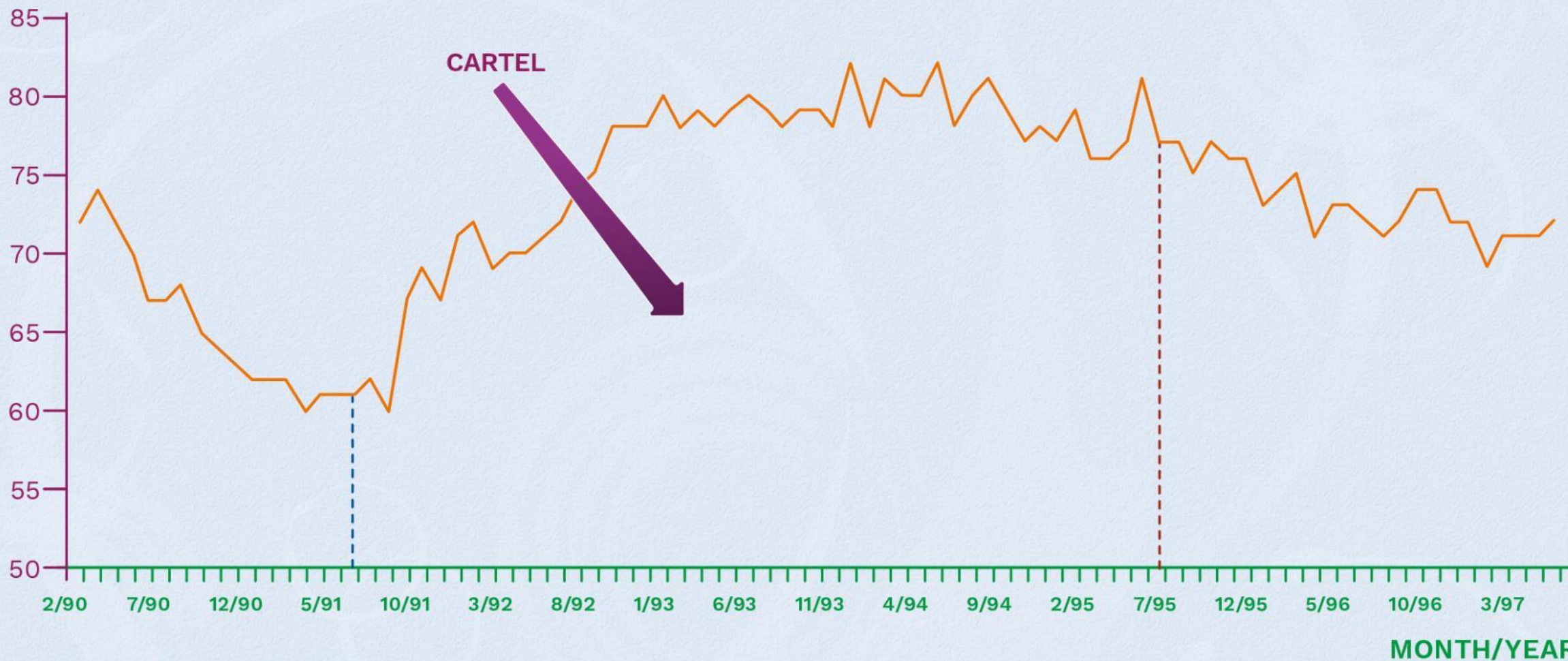
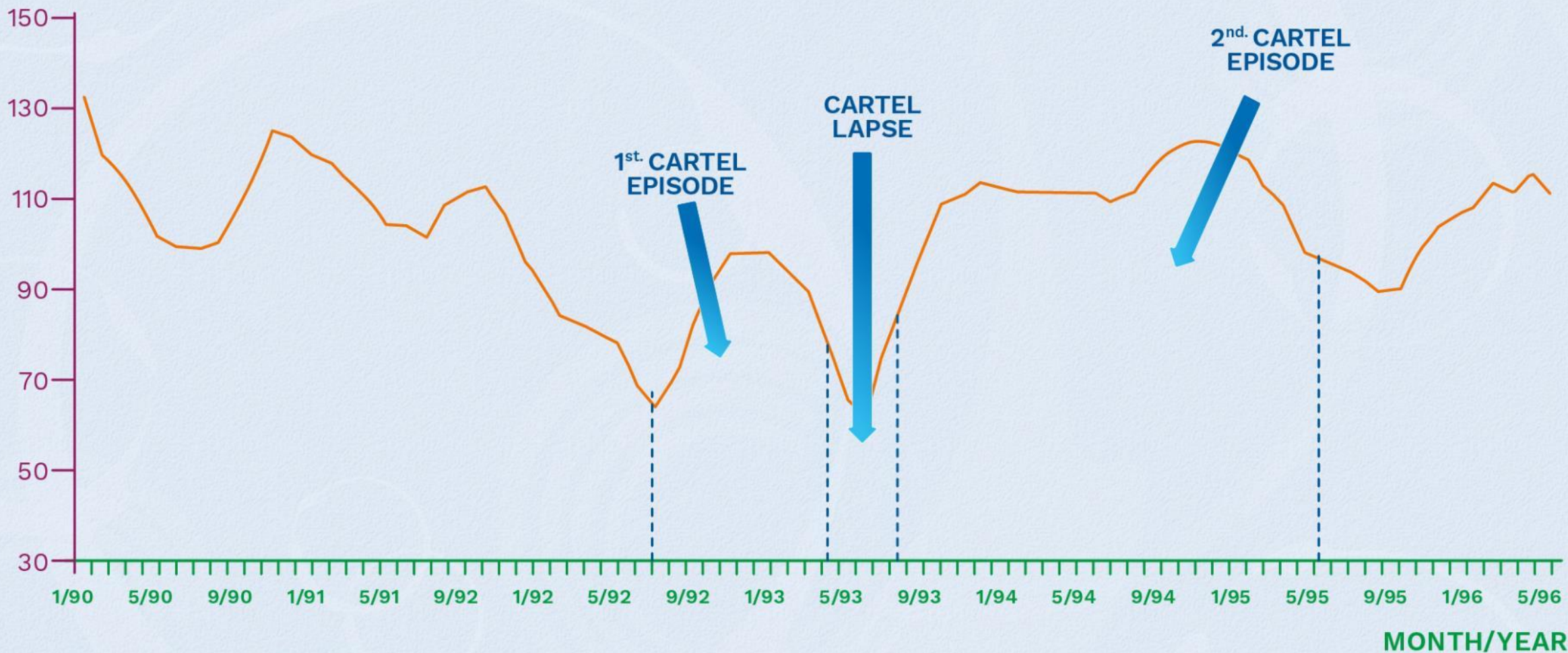


CHART 2. LYSINE PRICES: January 1990 - April 1996

CENTS PER POUND

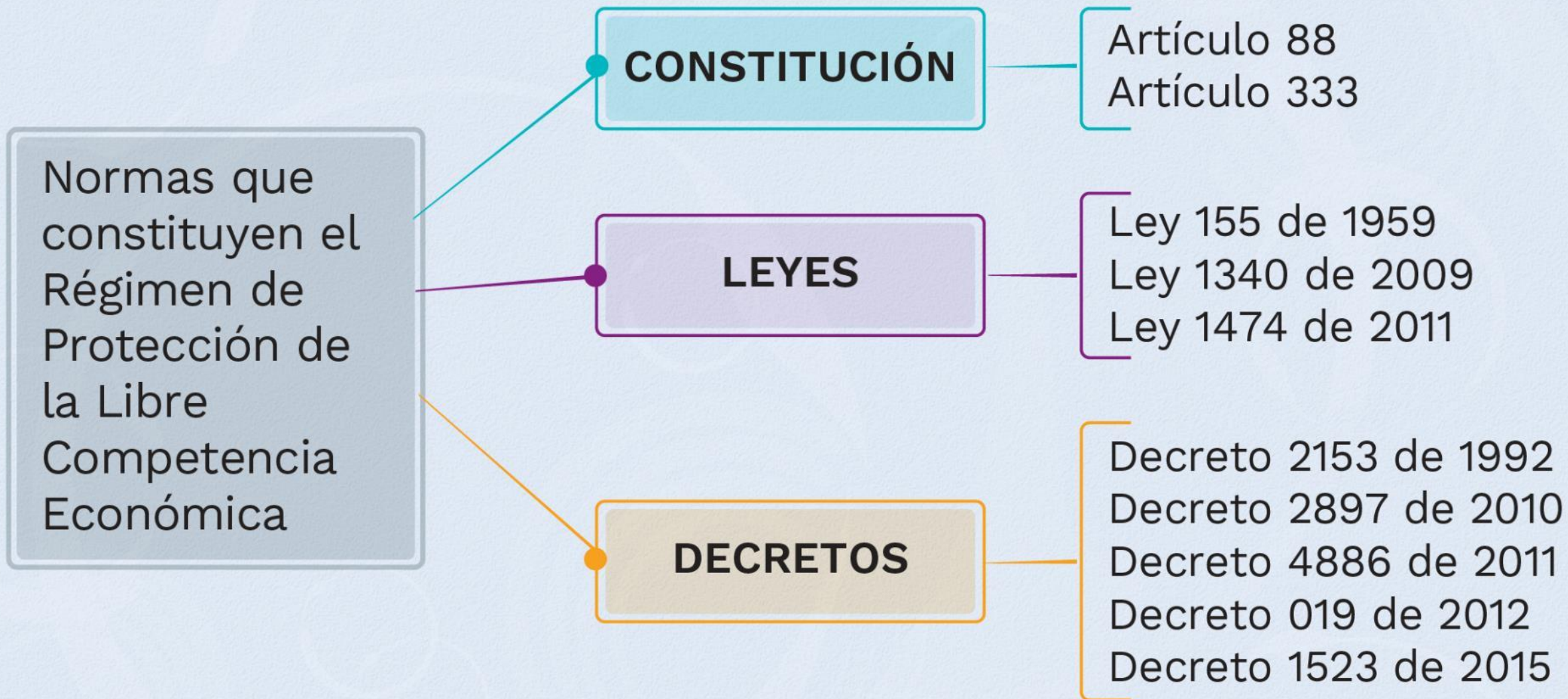


“En promedio las contrataciones públicas representan el 15% del PIB en el mundo [...] Por tanto, es importante vigilar que los procesos de contratación del Estado no se vean afectados por prácticas como la colusión”

OCDE



RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA





CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 88.

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, **la libre competencia económica** y otros de similar naturaleza que se definen en ella.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 333.

“(...) La **libre competencia económica** es un derecho de todos que supone responsabilidades. (...) El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su **posición dominante** en el mercado nacional.”

INSTRUMENTOS

DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA EN COLOMBIA



EX-ANTE

Régimen de
Integraciones
Empresariales

Abogacía de la
Competencia

EX -POST



Acuerdos

Abusos de
Posición de Dominio

Actos

INSTRUMENTOS EX ANTE DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

INTEGRACIONES EMPRESARIALES

EFICIENCIAS



EFECTOS
RESTRICTIVOS
DE LA
COMPETENCIA

INTEGRACIONES EMPRESARIALES

Supuesto Subjetivo:

“Las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, y que cumplan con las siguientes condiciones [supuestos objetivos], estarán obligadas a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse o integrarse, cualquiera sea la forma de la operación proyectada”. Art. 9 Ley 1340.



INTEGRACIONES EMPRESARIALES

Supuesto Objetivo:

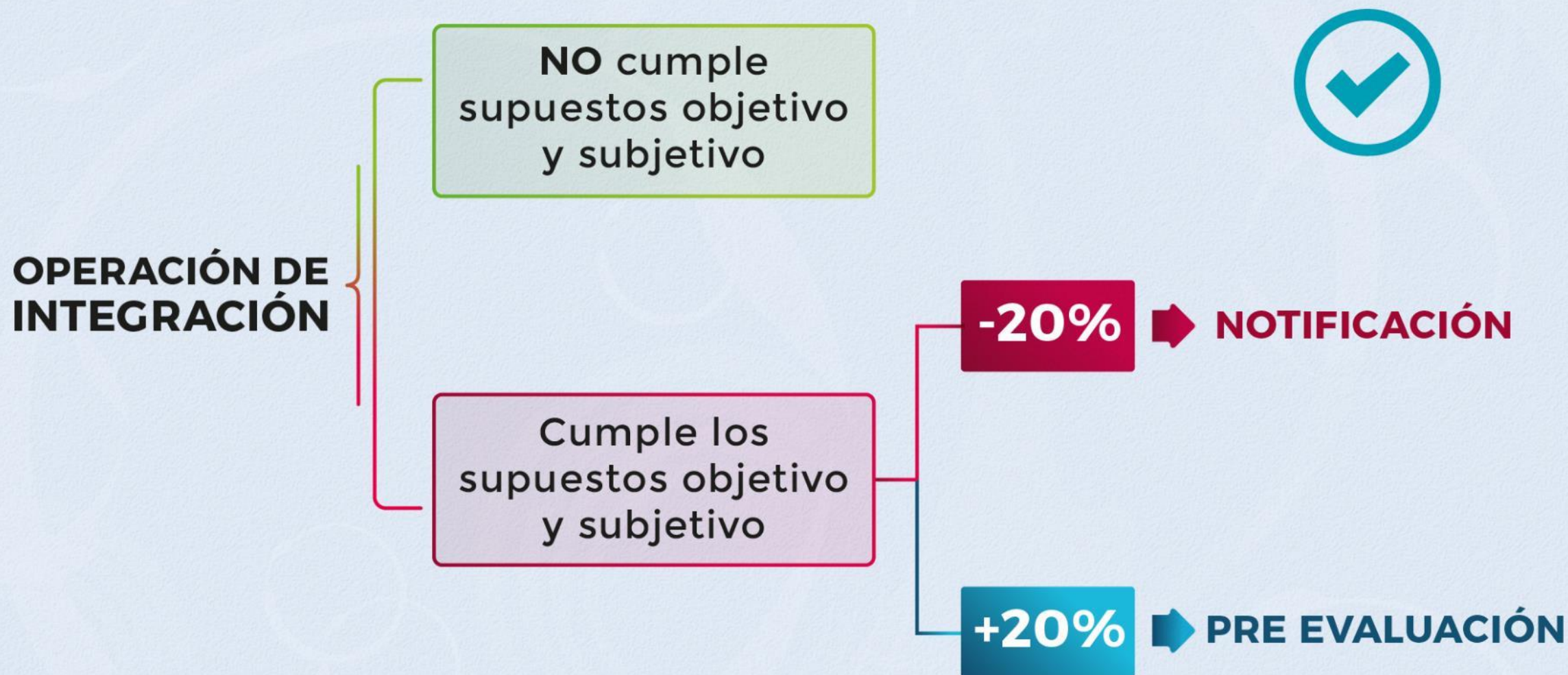
A: En conjunto o individualmente los ingresos operacionales del año fiscal anterior superen el monto que en smmlv haya establecido la SIC.

B: En conjunto o individualmente los activos totales del año fiscal anterior superen el monto que en smmlv haya establecido la SIC.

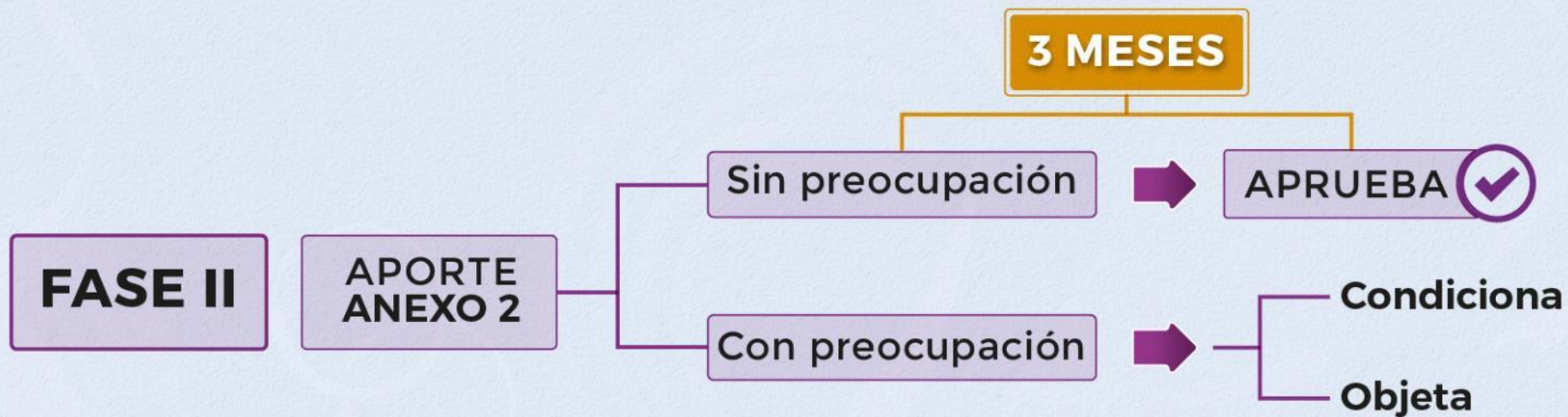
Si se cumple A o B pero la participación conjunta es inferior al 20% en el mercado relevante, se entenderá autorizada la operación. Solo habrá necesidad de notificarla ante la SIC.



INTEGRACIONES EMPRESARIALES



INTEGRACIONES EMPRESARIALES



INTEGRACIONES EMPRESARIALES



ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

FUNCIONES

LEY 1340 DE 2009

Artículo 7: La SIC podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia de los mercados.

DECRETO 2897 DE 2010

Artículo 2: Autoridades que deben informar sobre proyectos de regulación.

RESOLUCIÓN 44649 DE 2010

Por la cual se adopta el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios.

ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

(Artículo 7)



**PROYECTOS DE REGULACIÓN
ESTATAL PARA LA ECONOMÍA
COLOMBIANA**



**¿TIENE INCIDENCIA SOBRE
LA LIBRE COMPETENCIA?**



**SIC
RENDIR CONCEPTO
PREVIO**

¿Limita el número o la variedad de las empresas?

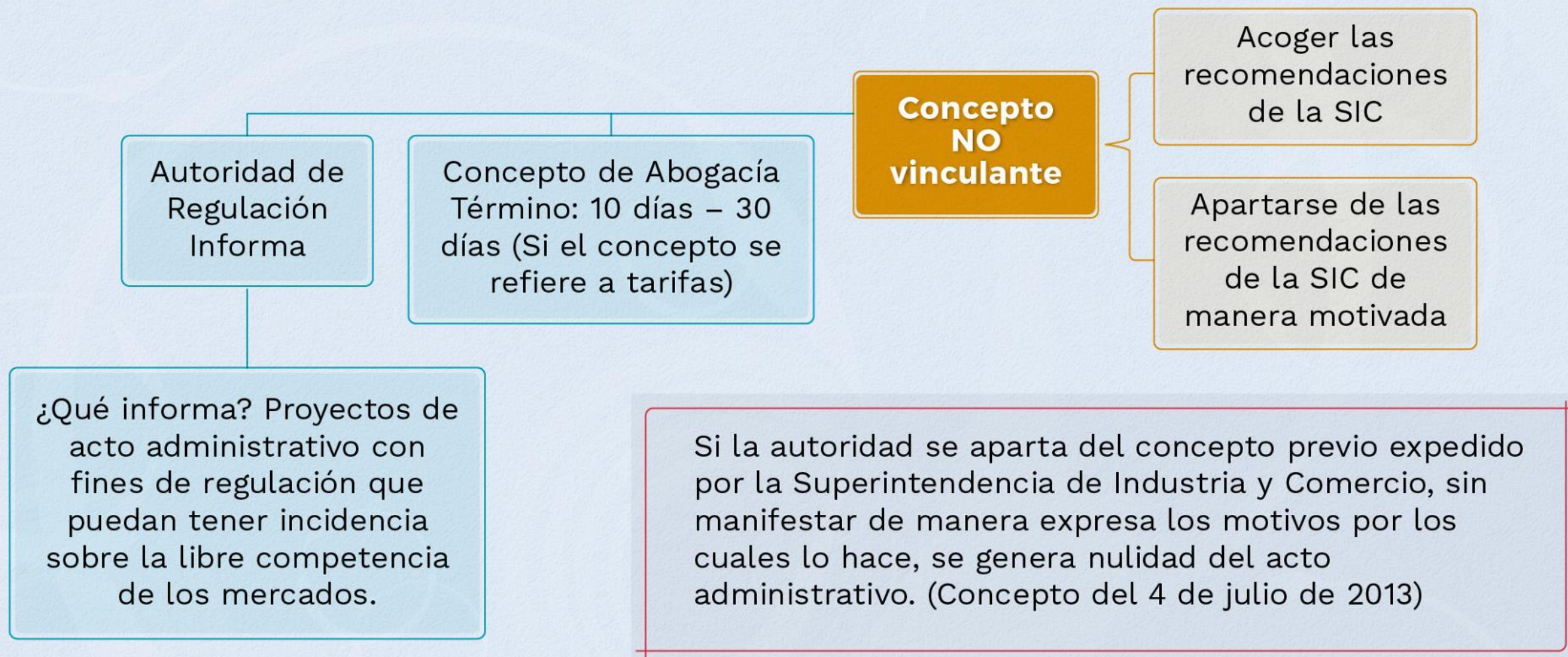
¿Implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes?

¿Limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?

NO REMISIÓN DEL PROYECTO REGULATORIO A LA SIC

Según el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil: *“El efecto jurídico que podría traer para la autoridad de regulación **el no remitir un proyecto regulatorio** a la Superintendencia de Industria y Comercio para su evaluación dentro de la función de abogacía de la competencia, **o el de apartarse del concepto previo expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio**, sin manifestar de manera expresa los motivos por los cuales se aparta, en principio, sería la **nulidad del acto administrativo** y violación de las normas en que debe fundarse, causales que deberán ser estudiadas y declaradas, en todo caso, por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”* (Concepto del 4 de julio de 2013)

ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA



INSTRUMENTOS EX POST DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

ARTÍCULO 45. DEFINICIONES

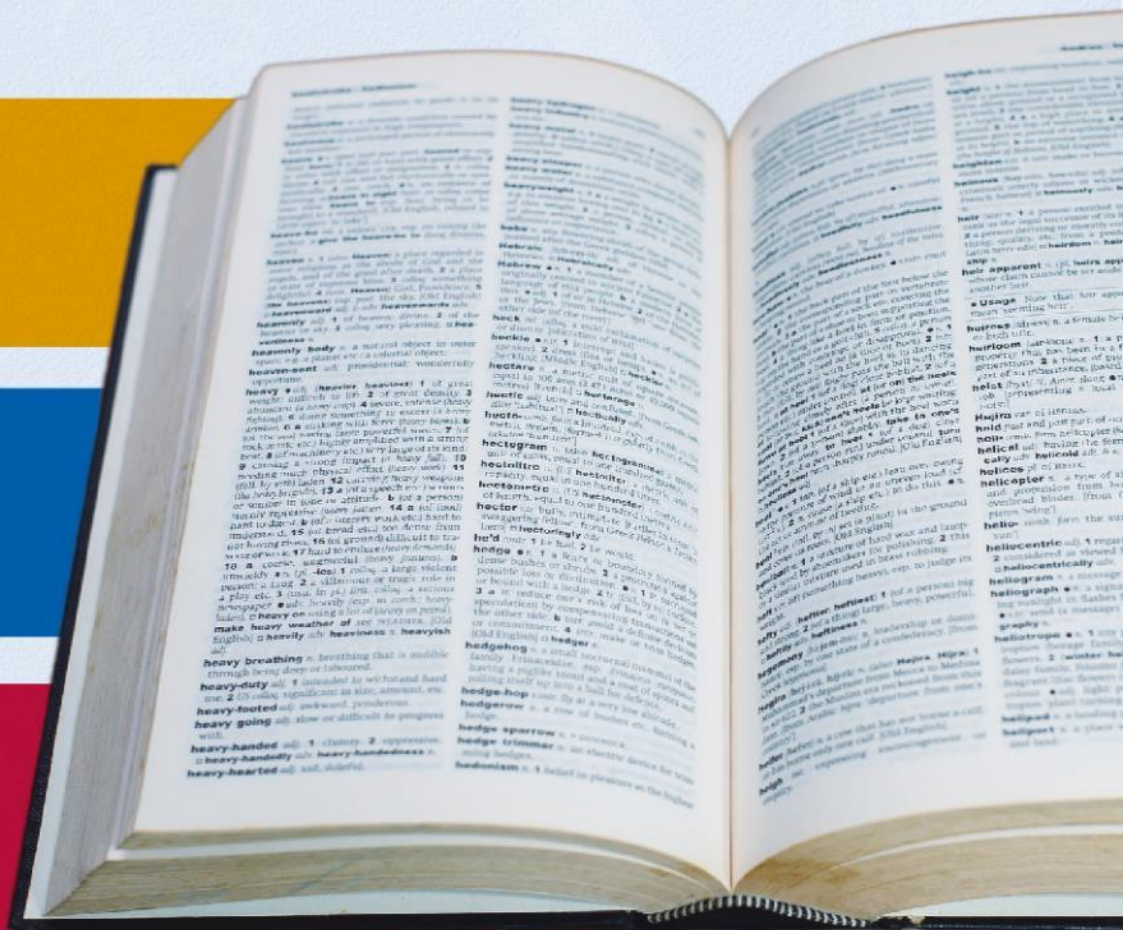
ACUERDO

ACTO

CONDUCTA

CONTROL

POSICIÓN DOMINANTE



DECRETO 2153 DE 1992

Artículo 47



**ACUERDOS
CONTRARIOS
a la Libre
Competencia**

Artículo 48



**ACTOS
CONTRARIOS
a la Libre
Competencia**

Artículo 50

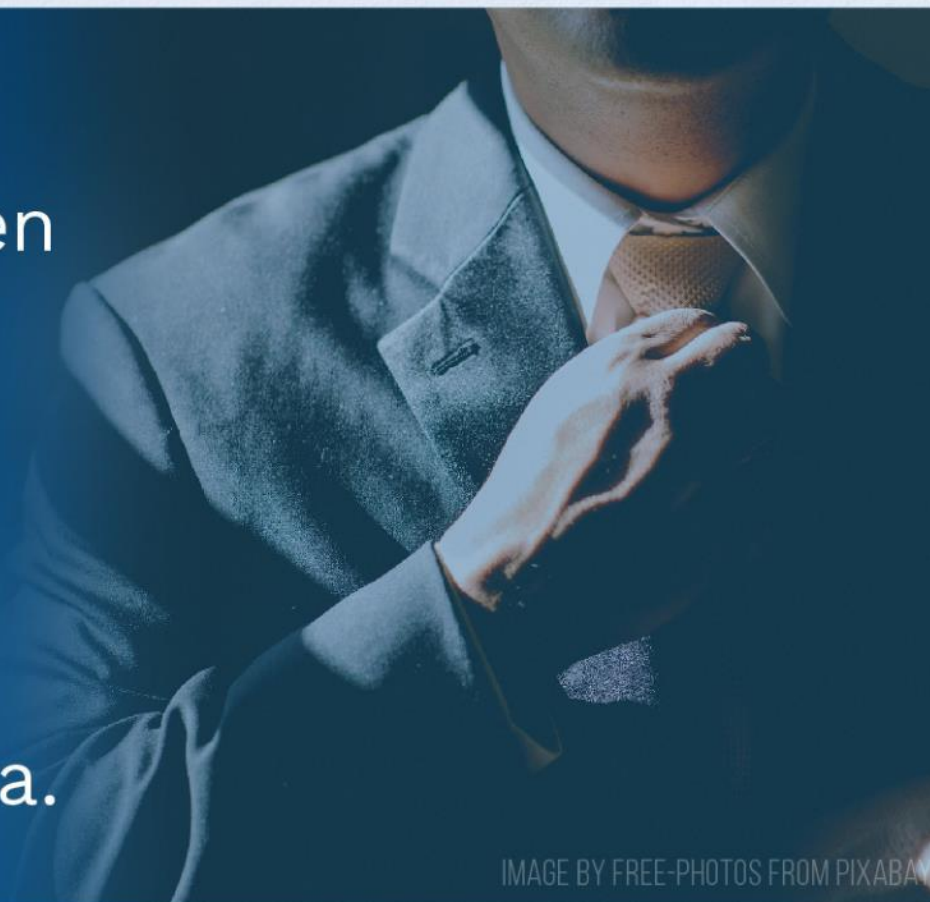


**ABUSO
DE POSICIÓN
de Dominio**

DECRETO 1523 DE 2015

PROGRAMA DE BENEFICIOS POR COLABORACIÓN

La Superintendencia de Industria y Comercio podrá, en casos concretos, conceder beneficios a las personas naturales y jurídicas que colaboren con la detección y represión de acuerdos restrictivos de la competencia.



INCREMENTO DE LAS SANCIONES MÁXIMAS A IMPONER A PERSONAS JURÍDICAS



INCREMENTO DE LAS SANCIONES MÁXIMAS A IMPONER A PERSONAS NATURALES

300
SMMLV



2.000
SMMLV



REFLEXIONES PARA EL SECTOR FINANCIERO





En Colombia estamos comprometidos con la creación de una cultura de competencia a través de nuestras funciones preventivas y correctivas de los mercados.

GRACIAS



**El progreso
es de todos**

Mincomercio



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA